

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Asesor Legal y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 16 de enero del 2017, la encargatura como Gerente Zonal de la Gerencia Zonal SENCICO Lima Callao al Ingeniero Carlos Alberto Mejía Ramírez; dándosele las gracias por la labor realizada, y se dispone que retome las funciones y responsabilidades como Gerente Zonal de la Gerencia Zonal SENCICO Ica, a partir del 17 de enero del 2017.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 17 de enero de 2017, al Ingeniero Walter Publio Félix Quillama en el cargo de confianza de Gerente Zonal SENCICO Lima Callao, Categoría D2 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1475151-4

Dan por concluida designación de Supervisora de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 10-2017-02.00

Lima, 16 de enero de 2017

VISTO;

El acuerdo N° 1161-05 de la Sesión Ordinaria N° 1161 de fecha 11 de Enero del 2017 del Consejo Directivo Nacional y considerando:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-02.00, se designó a la CPC Diana Ivonne Manrique Arteaga en el cargo de confianza, categoría D2, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Supervisor de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas a partir del 17 de agosto del 2015, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y designar a la persona que ocupará dicho cargo en su reemplazo;

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 17 de enero del 2017, la designación de la CPC Diana Ivonne Manrique Arteaga en el cargo de confianza de Supervisora de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuesto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-02.00, dándosele las gracias por la labor realizada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1475151-5

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2017-OEFA/PCD

Lima, 17 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover al Secretario General, funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Gladys Kailyn Rengifo Reátegui en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1474906-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban adecuaciones realizadas a los indicadores de los objetivos, líneas de acción, así como el Portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay período 2013-2018

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 353-2016- SERNANP

Lima, 30 de diciembre de 2016



VISTO:

El Informe N° 772-2016-SERNANP-DDE, del 11 de agosto de 2016, a través del cual la Dirección de Desarrollo Estratégico emite su aprobación respecto a las adecuaciones de los indicadores de los objetivos y líneas de acción del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay periodo 2013–2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la precitada Ley, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 310-77-AG, de fecha 21 de junio de 1977, se declara la Reserva Nacional de Lachay, sobre una superficie de cinco mil setenta hectáreas (5,070 ha) ubicado en la provincia de Chancay, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 090-2013-SERNANP, publicada el 10 de junio de 2013, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay, para el periodo 2013-2018;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que estableció las “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas”, precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, mediante el informe del visto se recomienda aprobar las adecuaciones a los indicadores de los objetivos y líneas de acción; así como al Portafolio de proyectos que corresponde a los Anexos del Plan Maestro;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las adecuaciones realizadas a los indicadores de los objetivos, líneas de acción, así

como el Portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay periodo 2013–2018, de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y sus Anexos en el portal web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1474368-1

Aprueban adecuaciones de los objetivos, estrategias, compromisos, modelo conceptual y portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando periodo 2015-2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 365-2016-SERNANP

Lima, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 832-2016-SERNANP-DDE, del 26 de agosto de 2016, a través del cual la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda la aprobación de las adecuaciones de los objetivos, estrategias, compromisos, modelo conceptual y portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando periodo 2015–2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la precitada Ley, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2011-MINAM de fecha 09 de julio de 2011, se categoriza en forma definitiva la Zona Reservada San Fernando, como Reserva Nacional San Fernando, sobre una superficie de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis hectáreas y tres mil setecientos metros cuadrados (154,716.37 ha), ubicada en el distrito de Santiago, de la provincia de Ica, así como en los distritos de Changuillo, Nazca y Marcona de la provincia de Nazca, en el departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 326-2014-SERNANP, publicada el 17 de enero de 2015,